



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 2022 – 00242

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Señálese el NIT, domicilio, dirección física y electrónica donde la Fiduciaria recibe notificaciones.
2. Indíquese el nombre, número de identificación, domicilio, dirección física y electrónica donde el representante legal de la Fiduciaria recibe notificaciones.
3. Acredítese la constitución, administración y vocería del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.
4. Aclárese en favor de quien se solicita el mandamiento de pago, dado la calidad con la cual actúa la Fiduciaria.
5. Apórtese constancia de ejecutoria de las sentencias soporte del recaudo.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2f22cce7633113104237e1b025b11203dc198594d859f0d126536ce432ef12**

Documento generado en 24/06/2022 04:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>